

REPÚBLICA DE COLOMBIA



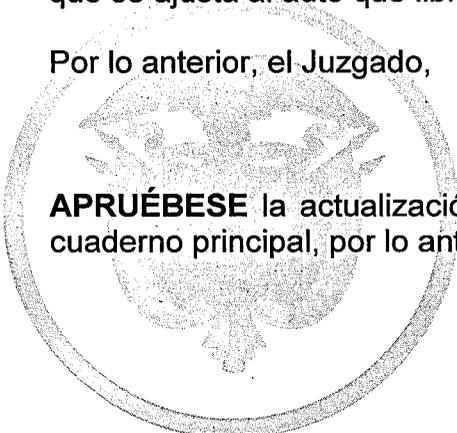
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, 03 JUL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandados: INOCENCIO CÁRDENAS RUIZ y JESSICA GÁMEZ JARA
Radicación: 1859240890012015-00058-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, vista a folio 98 del cuaderno principal, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,



DISPONE: cial

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 98 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO